



**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria efectuada el 27 de octubre de 2021:

Dictamen número V/2021/940: Se autoriza el cambio en la naturaleza de beca al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero, segundo y cuarto del dictamen V/2021/574, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, para iniciar el programa de MA International Security en University of Bath, Reino Unido, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 3 de octubre de 2022.

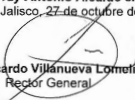
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.


Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*

Guadalajara, Jalisco, 27 de octubre de 2021

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Rector General

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sofía Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGMMARG/sgm.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/10/2021/2020/V

**Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano**

Coordinador General Académico y de Innovación  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e .

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 4 de octubre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2021/940: Se autoriza el cambio en la naturaleza de beca al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero, segundo y cuarto del dictamen V/2021/574, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, para iniciar el programa de MA International Security en University of Bath, Reino Unido, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 3 de octubre de 2022.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

*"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 05 de octubre de 2021

~~Dr. Ricardo Villanueva Lomelí~~  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Minutario.  
GAGM/MARG/sgm.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de modificación de dictamen, para considerar el otorgamiento de beca-crédito completa para que el C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, beneficiario de beca-crédito complementaria inicie el programa de MA International Security en University of Bath, Reino Unido, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante dictamen V/2021/574 esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobó provisionalmente la dictaminación como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO con el objetivo de iniciar el programa de MA International Security en University of Bath, Reino Unido, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 3 de octubre de 2022.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
  - Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
  - Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
  - Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.;
  - Colegiatura equivalente en moneda nacional 21,500 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
  - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N.; y
  - Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
3. Que con fecha 18 de agosto de 2021, el C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Particular de la Rectoría General, solicitud de modificación para ser dictaminado con beca-crédito completa, debido a las necesidades de la dependencia de adscripción, no sería posible otorgar licencia con goce de sueldo, en virtud de que se requiere que las actividades de dicha plaza sean cubiertas durante su ausencia por personal externo y así continuar con las tareas de esta Casa de Estudio.
4. Que con fecha 19 de agosto de 2021, la Secretaría Particular de la Rectoría General, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO (SI) se encuentra debidamente integrado.

Página 1 de 4



6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de la naturaleza de la beca al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según la establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario pautas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:





**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio en la naturaleza de beca al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero, segundo y cuarto del dictamen V/2021/574, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, para iniciar el programa de MA International Security en University of Bath, Reino Unido, a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 3 de octubre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se dictamina al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar el MA International Security en University of Bath, Reino Unido.

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 4 de octubre de 2021 y hasta el 3 de octubre de 2022, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
- Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.;
- Colatiatura equivalente en moneda nacional 21,500 libras esterlinos, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
- Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.

**CUARTO.-** El C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, mientras se reintegra en sus funciones dejó en receso su contrato indeterminado de Jefe de Apoyo Administrativa de 40 horas, adscrito a la Secretaría Técnica de la Rectoría General, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. JORGE ARMANDO VARGAS NAVARRO, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** La Coordinación General Académica y de Innovación, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, a 4 de octubre de 2021

Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

  
Dr. Ricardo Villanueva Tomeli  
Presidente

  
Dr. Francisco Javier González Madariaga

  
Dr. Juan Humberto Pérez López



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos

  
Dra. Luz Elena Ramírez Flores

C. Renata Muñiz Coppel